

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE CONCESIÓN
AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y SOCIEDAD DE
INVERSIONES DE AVIACIÓN LTDA., EN
EL AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 14/1/2/ 0101 / 0286 /

SANTIAGO, 20 MAYO 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°273/02134 de fecha 29 de Diciembre de 1993; modificada por Resoluciones Exentas N°080/0882 de fecha 12 de Mayo de 2000; N°0123/03066 de fecha 16 de Diciembre de 2005, N°131/02208 de fecha 12 de Septiembre de 2006, N°059/01485 de fecha 26 de Junio de 2008 y N°14/1/2/083/0419 de fecha 31 de Mayo de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, la DGAC, otorgó a Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., la concesión de una superficie de 11.771 mts.², al costado norte de las instalaciones de la Planta de Agua, con la finalidad de implementar una Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustibles de Aviación, así como también, una Red Hidrante en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago. La vigencia de la referida concesión expira el 31 de Diciembre del año 2032.
- b) El Contrato de Concesión se redujo a escritura pública bajo repertorio N°4227/31/12/2012, celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2012 ante don Rodrigo Hidalgo Gallegos, Notario Público, Suplente de don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°16.752 en su artículo 8°, respecto de concesiones que comprendan la obligación de efectuar construcciones y cuyo plazo sea superior a 20 años.

- c) Que por carta de fecha 23 de Enero de 2013, Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., solicitó un pronunciamiento referente a las nuevas inversiones que deberá desarrollar de acuerdo al Plan Maestro del Aeropuerto Arturo Merino Benítez y que no involucran entre otras obras, un aumento de la Red Hidrante en el sector Sur, por un costo total de aproximadamente MMUSD 18,7.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0381/1258 de fecha 28 de Febrero de 2013, la DGAC, ofició modificación de las condiciones a Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., señalando además, que por el nuevo período de tiempo establecido para la concesión, procederá suscribir escritura pública.
- e) Que por carta de fecha 06 de Marzo de 2013, Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.
- f) Que por Oficio N°05/0/270 de fecha 26 de Marzo de 2013, el Departamento Jurídico de la DGAC informó sobre borrador de escritura concesión Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda.
- g) Que por correo electrónico de fecha 15 de Abril de 2013, Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., solicitó a la DGAC, correcciones al modelo de escritura pública por concesión a modificar en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- h) Que por correo electrónico de fecha 18 de Abril de 2013, la DGAC, remitió a Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., modelo de escritura pública por concesión a modificar en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- i) Que por correo electrónico de fecha 22 de Abril de 2013, Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., informó a la DGAC, estar de acuerdo con modelo de escritura pública por concesión a modificar en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- j) La modificación de contrato de concesión aeronáutica, suscrita entre la DGAC y Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., que se redujo a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°516/-2013 de fecha 02 de Mayo de 2013.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** a contar de esta fecha la modificación de contrato de concesión aeronáutica, suscrita entre la DGAC y Sociedad de Inversiones de Aviación Ltda., en adelante "La concesionaria", que se redujo a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°516/-2013 de fecha 02 de Mayo de 2013.
2. Conforme lo anterior, la concesión viene en modificar lo convenido en la escritura pública indicada en el Considerando letra b) de la presente resolución, en el sentido de incorporar la obligación de la concesionaria de aumentar la Red Hidrante en el Sector Sur de la actual plataforma poniente del aeropuerto que contempla en etapa uno, la construcción de un estanque de almacenamiento de 2.500 metros cúbicos, el cierre del anillo red hidrante

sector oriente, manifold de recepción camiones planta, ampliación capacidad de recepción oleoducto-planta; y en etapa dos el proyecto de construcción de dos nuevos estanques de 5.000 metros cúbicos cada uno y desarrollar la inversión descrita en la cláusula CUARTA de la escritura pública que se aprueba en las dos etapas indicadas precedentemente, una de 12,1 millón de dólares norteamericanos y otra de 6,6 millones de dólares norteamericanos, todo ello en conformidad al Plan Maestro del Aeropuerto Arturo Merino Benítez años 2012 a 2018.

3. Del mismo modo, por la escritura pública que se aprueba, se modifican las cláusulas SEXTO y OCTAVO de la escritura suscrita entre las mismas partes con fecha 31 de Diciembre de 2012, quedando de la siguiente manera: "SEXTO: La concesión se otorga hasta el 15 de Diciembre del año 2043. En consecuencia la concesión involucra un plazo mayor a 20 años y menor a 50 años. Al término de este periodo, la concesión llegará a su fin de acuerdo a lo establecido en la Ley N°16.752". "OCTAVO: Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 2.347 unidades de fomento, con vigencia al 31 de Marzo del año 2044. En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada quince días antes de su vencimiento hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada anteriormente."
4. Asimismo, las partes rectifican la cláusula QUINTA de la escritura indicada en el Considerando letra b) de la presente resolución en el sentido de aclarar que por un error se señaló que la Resolución de fecha 29 de Diciembre del año 1993 mediante la cual se otorgó la concesión a la concesionaria, era la N°263/02134, siendo la correcta la N°273/02134 de la misma fecha ya indicada.
5. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°273/02134 de fecha 29 de Diciembre de 1993; modificada por Resoluciones Exentas N°080/0882 de fecha 12 de Mayo de 2000; N°0123/03066 de fecha 16 de Diciembre de 2005, N°131/02208 de fecha 12 de Septiembre de 2006, N°059/01485 de fecha 26 de Junio de 2008, N°14/1/2/083/0419 de fecha 31 de Mayo de 2012 y N°14/1/2/0150/0715 de fecha 28 de Septiembre de 2012 y en el Contrato de Concesión que se redujo a escritura pública bajo repertorio N°4227/31/12/2012, celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2012 ante don Rodrigo Hidalgo Gallegos, Notario Público, Suplente de don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago.
6. La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
7. La presente concesión, al igual que todas las que otorga a la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
8. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

9. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación,
DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. SOCIEDAD DE INVERSIONES DE AVIACIÓN LTDA.
CERRO COLORADO N°5240, TORRE 1, PISO 16, LAS CONDES - SANTIAGO.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- JAP/VIP/MOD/CPA/orm/17052013(RES ESCPUB 003 SIAVLTA.5201)